

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Respuesta al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0845-M (artículo 67.91 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023)

De mi consideración

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0845-M de 25 de abril de 2024, a través del cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano solicitó a esta Procuraduría Metropolitana se absuelva una consulta sobre el ordenamiento jurídico metropolitano; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. Antecedentes:

Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0845-M de 25 de abril de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano solicitó:

“Con estos antecedentes, el objetivo de esta consulta es conocer si, de acuerdo a lo que establece el Artículo 67.91 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario realizar una nueva Reunión de Consenso para el tratamiento en el Concejo Metropolitano de Quito del Informe de la Comisión de Uso de Suelo, sobre la sugerencia de archivo del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2. Competencia:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento jurídico, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

3. Análisis:

El artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: *“(…) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades". Esto en concordancia con los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) y 5 del COOTAD, que instituyen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados como este Distrito Metropolitano de Quito.

El Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023 sancionada el 06 de noviembre de 2023 denominada "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES", a través de la cual normo el procedimiento parlamentario en irrestricto apego a los derechos de participación ciudadana en la toma de decisiones.

En este sentido, el artículo 67.91 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) señala respecto a la "Reunión de Consenso" que:

"Una vez aprobado el informe de segundo debate de un acto normativo, por parte de la comisión y en el caso de que existan dos o más acreditados a ocupar la silla vacía en las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el presidente o la presidenta de la comisión respectiva, convocará a una reunión de consenso. En la referida reunión, la Presidenta o Presidente de la comisión concederá máximo 10 minutos a cada acreditado para que intervenga y de ser el caso presenten un nombre.

Quienes hayan sido acreditados a ocupar la silla vacía, llegarán a un consenso sobre el voto, y designarán a la persona que intervendrá ante el Concejo Metropolitano de Quito.

En el caso de mantenerse el disenso entre los acreditados, se escogerán un representante por cada posición. En caso de disenso, podrán actuar únicamente con voz, e intervendrán exponiendo su posición al respecto ante el Concejo Metropolitano de Quito, la misma que constará en el expediente del acto normativo.

La convocatoria a reunión de consenso se realizará a través de la Secretaría General del Concejo de Quito previa solicitud de la presidenta o presidente de la comisión respectiva con al menos 24 horas de anticipación a la hora determinada, y, obligatoriamente se convocará a un representante de Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción "Quito Honesto" y al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito mediante un acta resolutive especificará la decisión adoptada por los acreditados a ocupar la silla vacía".

En este contexto, se puede señalar que conforme el artículo 67.69 del Código Municipal la Comisión de Uso de Suelo en la Sesión Extraordinaria Nro. 206 de 03 de mayo de 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de "ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y, **resolvió emitir dictamen**

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Para lo cual, con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2071-O de 04 de mayo de 2023, se convocó a la “Reunión de Consenso” de los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, dentro del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

En su requerimiento puso en conocimiento de este órgano, que:

“Durante la reunión de consenso con los representantes debidamente acreditados al mecanismo de participación “Silla Vacía”, dentro del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se constata la asistencia de los invitados a la reunión, de acuerdo al siguiente detalle:

Señores:

José Andrés Vallejo Espinosa Edgar

Ricardo Cornejo Almeida

José Simbaña Samueza

Byron Fernando Ayala Montaña

Enrique Alejandro Aguayo

Carmen del Rocío Bastidas

Registrando la ausencia del señor Diego Francisco Cobo Mantilla. Finalmente se concluye que “Al no existir consenso de los ciudadanos acreditados al mecanismo de participación de “Silla Vacía” presentes, y en base a lo previsto en el artículo 461 del Código Municipal, y al existir diferentes posiciones por parte de los acreditados a silla vacía, se deja constancia, de que todos los acreditados actuarán únicamente con voz, e intervendrán exponiendo su posición al respecto ante el Concejo”.

Ante lo cual, al tenor del primer inciso del artículo 67.70 de la norma ut supra: “Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo”. El órgano legislativo de este Distrito conoció en segundo debate el informe puesto en conocimiento por la Comisión de Uso de Suelo una vez este documento se sometió a una reunión de consenso en

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

observancia a la normativa metropolitana vigente.

Adicionalmente y de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento parlamentario, las y los concejales tienen derecho a presentar mociones verbales o escritas, las cuales deberán ser argumentadas y apoyadas por al menos un integrante del Concejo Metropolitan o de las comisiones. El segundo inciso del artículo 67.33 del Código Municipal, respecto a las mociones señala que: *“Para su aprobación requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitan y en el caso de las comisiones, se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros de la comisión”*.

Las mociones podrán ser presentadas de manera verbal durante el debate en el Pleno del Concejo Metropolitan, salvo las mociones relacionadas con cambios en el articulado de los proyectos de ordenanzas y resoluciones.

En ese sentido y sobre los elementos de su consulta, el órgano legislativo posterior a conocer el informe y ante una moción presentada por uno de los concejales en uso de su derecho, resolvió: *“Aprobar la moción presentada por el Concej al Adrián Ibarra, que señala: “que se devuelva el expediente del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021, que aprueba la actualización del Plan Metropolitan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitan de Quito a la Comisión de Uso de Suelo”*.

Cabe señalar que, el archivo de un proyecto normativo se encuentra debidamente reglado en la normativa metropolitana, para lo cual la Comisión sugerirá el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros. Esta decisión deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo Metropolitan sobre el informe presentado por la Comisión.

4. Pronunciamiento:

4.1. Ésta Procuraduría Metropolitana conforme las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitan de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024, señala que el procedimiento parlamentario se encuentra debidamente reglado a través de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023 sancionada el 06 de noviembre de 2023 por el Concejo Metropolitan.

4.2. De la normativa legal citada, se desprende que, una vez se haya aprobado el informe de segundo debate por parte de las Comisiones dentro de un proyecto normativo, y en caso de existir dos o más acreditados a ocupar la silla vacía, se deberá convocar a una “reunión de consenso” entre éstos para elegir a una persona que intervendrá ante el cuerpo edilicio, previo a que este informe sea puesto en conocimiento del pleno del Concejo Metropolitan. De no haber consenso estos intervendrán con voz en las sesiones del órgano legislativo.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

4.3. Si dentro del tratamiento de un proyecto normativo el Concejo Metropolitanó conoció el informe de segundo debate por parte de una Comisión, no se advierte alguna disposición normativa que prevea una “nueva reunión de consenso” para aprobar el archivo de un proyecto normativo, conforme el artículo 67.91 del Código Municipal para el Distrito Metropolitanó de Quito.

Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas metropolitanas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL, SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0845-M

Copia:

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
Concejal Metropolitanó
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitanó
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Fernando José Almeida Ordóñez
Funcionario Directivo 9 - Especialista Jurídico
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1677-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Fernando José Almeida Ordóñez	fa	PM-SAG	2024-04-25	
Aprobado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-SAG	2024-04-25	

